

**INFORMATIVA****CAAAREM**  
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0085/2026 México, Ciudad de México, a 14 de Abril de 2026**

**Resolución relativa a los Oficios No. 400.2025.118. y Resolución para la importación definitiva de equipos eléctricos y electrónicos sin exigir el cumplimiento de NOM.**

**CIRCULAR INFORMATIVA - Resolución relativa a los Oficios No. 400.2025.118. y Resolución para la importación definitiva de equipos eléctricos y electrónicos sin exigir el cumplimiento de NOM.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la **SE** a través de portal de **SNICE** (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior) dió a conocer los oficios citados al rubro referente a la **"Resolución relativa a los Oficios No. 400.2025.118." y a la "Resolución para la importación definitiva de equipos eléctricos y electrónicos sin exigir el cumplimiento de NOM"**, mismo que detallamos a continuación:

## Antecedentes

- Mediante el oficio No 400.2025.118 de fecha 05 de septiembre de 2025, se emitió una resolución sobre la importación temporal de dispositivos inteligentes para su uso de estudios clínicos.
- Los elementos materiales considerados para la no exigibilidad del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas serian cuando
  - Se trate de dispositivos inteligentes.
  - Su importación se realice bajo el régimen de importación temporal.
  - Su uso este destinado exclusivamente a investigación clínica, sin fines de comercialización, distribución o uso directo al mercado nacional.
  - Se retornen en el mismo estado al país de procedencia.
- **Ver circular Circular No.: G-0264/2025 de Fecha: 9 de Septiembre de 2025**

## Resolución de la autoridad

- Mediante el oficio N° 400.2025.118 de fecha 05 de septiembre de 2025, se deja sin efectos el oficio No 400.2025.118 de fecha 05 de septiembre de 2025, toda vez que el mismo ya cumplió el objetivo por el cual fue emitido.

Por otra parte, mediante el oficio 400.2026.053 la **Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior** (DGFCCE) tiene a bien establecer una facilidad respecto a eximir el cumplimiento de las NOM's de seguridad como sigue::

- En **operaciones de importación definitiva de equipos eléctricos y electrónicos destinados a la investigación clínica en México** y sujetos al cumplimiento de NOM en el punto de entrada al país, **se permitirá el despacho aduanero de las mercancías listadas en el numeral 1 del anexo 2.4.1 del Acuerdo de Reglas y Criterios de SE (Normas de seguridad), sin que la autoridad aduanera requiera la presentación del certificado NOM o el documento que la propia norma establezca para acreditar el cumplimiento que corresponda**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
  - Se deberá **contar con la autorización de protocolos de investigación en seres humanos, emitida por la COFEPRIS**, todas aquellas personas interesadas en realizar importaciones de equipos eléctricos y electrónicos destinados a la investigación clínica en México.
  - Los **equipos eléctricos y electrónicos destinados a la investigación clínica en México importados** al amparo de la presente resolución, **deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo de investigación clínica en México, sin fines de comercialización ni lucro**. Así como considerar que la distribución o uso directo para el desarrollo de investigación clínica deberá ser en territorio nacional únicamente.
- **NOTA: La presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha de firma y sera publicada en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la calidad (PLATIICA) y SNICE, la cual estará vigente hasta en tanto no se emita disposición alguna que la deje sin efectos.**

**Recomendación:** A efecto de aplicar esta excepción de cumplimiento se sugiere tener el soporte documental que ayude a comprobar que se cumplen con las condiciones establecidas para la aplicación de esta excepción.

Para mayor referencia se anexa los archivos de los Oficios correspondientes:



[OFICIO400-2026-053-ACTUALIDAD\\_20260414-20260414.2026.053.pdf](#)



[OFICIO400-2026-052-ACTUALIDAD\\_20260414-20260414.2026.052.pdf](#)

Para cualquier duda, favor de contactar a la Jefatura Operativa.

**ATENTAMENTE**



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ  
LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

PPR/UMB/HHE

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía  
Cuauhtémoc. Ciudad de México.  
C.P. 06600 Tel. **5533007500**  
[www.caaarem.mx](http://www.caaarem.mx)



Comité Ejecutivo  
Nacional 2025-2028  
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*